



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 00162-2025-PRODUCE/DGAAMI**

10/03/2025

**Visto**, el Informe N° 00000006-2025-GROSADO (07.03.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEAM), recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguíña*” dedicada a la actividad de fabricación de alimentos balanceados para animales, ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, de titularidad de la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (en adelante, DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, en Resolución Directoral N° 01112-2024-2024-OEFA/DFAI, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) concluyó que la actividad realizada por **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** requiere adecuarse ambientalmente a través de un instrumento de gestión ambiental; por lo que, la administrada ha presentado la solicitud de evaluación de la DAA de su “*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguíña*”, con posterioridad al plazo establecido para la presentación de las Declaraciones de Adecuación Ambiental (DAA), en el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

Que, si bien la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE establece que el plazo para la presentación de la Declaración de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GMCN58F2

Adecuación Ambiental (DAA) venció el 28 de junio de 2021; la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Decreto establece que es posible la presentación extemporánea solo cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) así lo haya requerido al titular:

Que, mediante el Registro N° 00000569-2025 (03.01.25) la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** presentó la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*", ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**) por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000006-2025-GROSADO (07.03.25), en el cual se recomienda la aprobación de la DAA de la "*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*", ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, de titularidad de la empresa en mención;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000006-2025-GROSADO (07.03.25), por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*", ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, de titularidad de la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000006-2025-GROSADO (07.03.25) y sus anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la DAA para la "*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*", dedicada a la actividad de fabricación de alimentos balanceados para animales, ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000006-2025-GROSADO (07.03.25).

**Artículo 3.-** La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GMCN58F2

conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la actividad en curso desarrollada por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/03/10 18:27:03-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL**  
**Directora General**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
**Viceministerio de MYPE e Industria**



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/03/10 17:27:34-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GMCN58F2



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 00000006-2025-GROSADO**

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROSADO RUIZ, GONZALO NIKOLAS MARTELL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*”, de titularidad de la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**

Referencia : 00000569-2025 (03.01.25)

Fecha : 7 de marzo de 2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al expediente de la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**, a fin de informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 01. Antecedentes

N°	Tipo	Documento	Fecha	Emitente	Asunto
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	00000569-2025	03.01.25	BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.	Presentó la adecuación ambiental de la “Planta de alimentos balanceados <i>La Tinguña</i> ”.
02	Oficio	0127-2024-PRODUCE/DGAAMI	09.01.25	PRODUCE (DGAAMI)	Remitió observaciones de admisibilidad a la DAA, según el Informe N° 022-2025-PRODUCE/DEAM-ftorresf.
03	Registro	00002157-2025	09.01.25	BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.	Presentó la información requerida en la admisibilidad.
04	Registro	00000569-2025	09.01.25	PRODUCE (DGAAMI)	Con Oficio N° 00000571-2025-PRODUCE/DGAAMI (30.01.25), la DGAAMI remite el Informe N° 00000010-2025-PRODUCE/DEAM-umarins, con observaciones a la DAA otorgando diez (10) días hábiles para el respectivo levantamiento de observaciones.
05	Registro	00012122-2025	13.02.25	BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.	El Titular remite el levantamiento de observaciones y anexo al presente registro.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H





## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE.
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y modificatorias (Decreto Supremo N° 006-2019—PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE).
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno y modificatoria (Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE).

## 3. ANÁLISIS

### Aspectos normativos

- 3.1. Conforme se indica en el presente informe, la actividad a evaluar es la siguiente:

**Tabla 2. Actividad de la empresa**

Actividades declaradas por el administrado en el IGA
Fabricación de alimentos balanceados para animales, correspondiente a la Clase 1080: <i>"Elaboración de alimentos balanceados"</i> de la CIU, 4ta Revisión.

- 3.2. En el marco del inciso 2 del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), la actividad antes indicada es considerada industria manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.3. En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con inciso 1 del artículo 53 del RGA<sup>1</sup>, su determinación depende del nivel de los impactos ambientales

#### <sup>1</sup> Artículo 53.- Adecuación ambiental de las actividades en curso

53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:

- a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

identificados y del cumplimiento de las condiciones generales y específicas reguladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE<sup>2</sup>; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando estos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

- 3.4. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, el plazo final para la presentación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), venció el 28 de junio de 2021; siendo posible la presentación de la misma fuera del plazo antes precisado, solo cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) le haya requerido al titular industrial, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 3.5. En este caso en particular, se advierte que la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** ha presentado la solicitud de evaluación de la DAA de su instalación industrial con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, debido a que, mediante Resolución Directoral N° 01112-2024-OEFA/DFAI, el OEFA concluyó que su actividad productiva requiere adecuarse ambientalmente a través de un instrumento de gestión ambiental; por lo cual, corresponde proceder con su evaluación.
- 3.6. Respecto al contenido de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, se precisa que los mismos deben ser elaborados conforme a lo señalado en los Anexos de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE<sup>3</sup>, que aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno, tomando en cuenta las guías o lineamientos en el marco del SEIA, aprobados por el MINAM y conforme a la estructura que en la referida Resolución Ministerial se indica.
- 3.7. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 86 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: *“Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno”*, así como con los señalados en el Artículo 57 del RGA.
- 3.8. Por otro lado, cabe resaltar que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 19 del RGA, en concordancia con el *principio de presunción de*

b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

<sup>2</sup> El cual entró en vigencia el 28 de junio del 2019, dicha norma dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que solo aquellas actividades consignadas en su Anexo requerirán adecuarse ambientalmente, debiendo presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo que en ella se indica.

<sup>3</sup> Dicha norma entró en vigencia el lunes 04 de noviembre del 2019, en tanto fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves, 31 de octubre de 2019.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada<sup>4</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por la empresa industrial **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** es verdadera.

- 3.9.** Asimismo, según la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** generados por el desarrollo de su actividad industrial, los mismos han sido caracterizados como **leves**. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53 del RGA, por lo que resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.
- 3.10.** Finalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

### Aspectos técnicos:

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.				20601019516
<b>Representante Legal</b>	Elmer Hinojosa Meneses <sup>5</sup>			
<b>Domicilio procedimental electrónico</b>	La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad <sup>6</sup> de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE <sup>7</sup> , de conformidad			

#### <sup>4</sup> Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>5</sup> Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>6</sup> **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

#### **Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica**

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

<sup>7</sup> De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.		
<b>Subsector</b>		Industria		
<b>Actividad económica</b>		Fabricación de alimentos balanceados para animales, correspondiente a la Clase 1080: “Elaboración de alimentos balanceados” de la CIU, 4ta Revisión.		
<b>Dirección de la planta</b>		<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Departamento</b>
Av. Río de Janeiro N° 1201, La Tinguña, Ica, Ica.		La Tinguña	Ica	Ica
<b>Área de la planta</b>		El predio de la planta industrial cuenta con un área de 1166.18 m <sup>2</sup> (1062.90 m <sup>2</sup> en un terreno propio y de 103.28 m <sup>2</sup> en un terreno alquilado). Al respecto, la empresa señala que en esta área alquilada solo realiza las actividades de almacenamiento en general.		
<b>Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación<sup>8</sup></b>	<b>Documento Municipal</b>	Licencia de Municipal de Funcionamiento N° 071-2018 (10.08.2018)  Giros autorizados: P Fábrica de alimentos para animales domésticos A Venta de alimentos balanceados		
	<b>Entidad otorgante</b>	Municipalidad Distrital de La Tinguña		
	<b>Ubicación</b>	Establecimiento ubicado en la Av. Río de Janeiro N° 1201, La Tinguña, Ica, Ica		
<b>Vida útil</b>		50 años		
<b>Consultora ambiental</b>		WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 000896-2024-PRODUCE/DGAAMI.		

Tabla 04. Coordenadas de ubicación de la planta

Vértices	Coordenadas UTM (WGS84 – 18S)	
	Este	Norte
A	424 489	8448 011
B	424 486	8448 054
C	424 531	8448 054
D	424 531	8448 041
E	424 526	8448 040
F	424 527	8448 016
G	424 492	8448 009

Tabla 05. Componentes de la planta industrial

N°	Instalación
01	Planta de alimentos balanceados
02	Área de almacén de residuos sólidos
03	Área de servicios higiénicos
04	Área de vestuarios
05	Zona transitoria
06	Área de mantenimiento

del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

<sup>8</sup> Se precisa que en la presente evaluación ambiental, los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales se sujetan a lo indicado por el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se indica que salvo por norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. No obstante, ello no exime al administrado de acreditar que su proyecto y/o actividad económica cuenta con la compatibilidad de la zonificación asignada, la misma que deberá coincidir entre lo declarado por la autoridad municipal y lo señalado en el Instrumento de gestión ambiental a evaluar.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

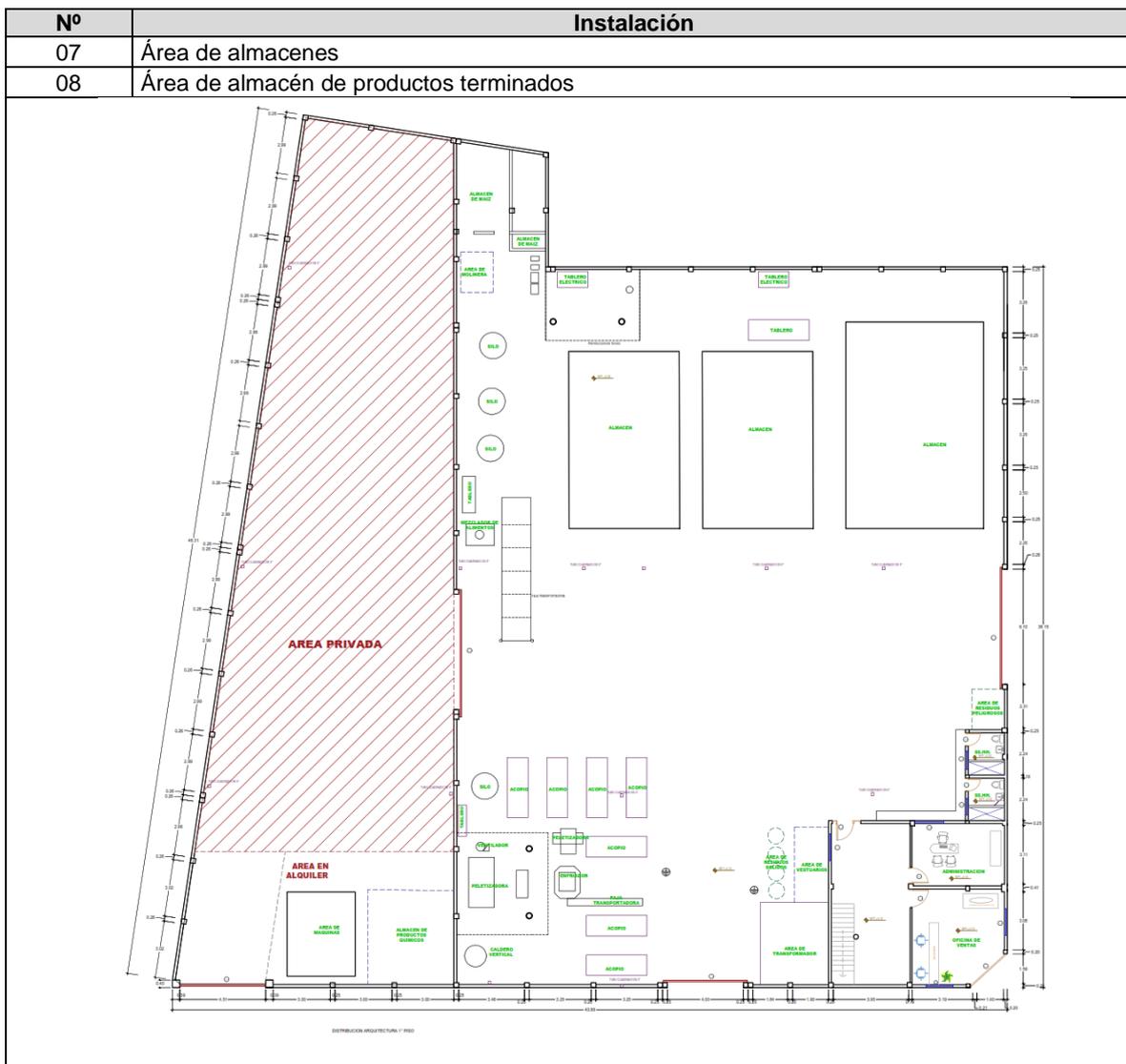


Tabla 06. Descripción técnica del proceso productivo de la actividad

Actividad <sup>9</sup>	Descripción
<b>Recepción y almacenamiento de materia prima</b>	Consta de tres subprocesos: - Recepción - Acondicionamiento de insumos - Almacenamiento
<b>Despacho de materia prima, aceites y material de empaque</b>	Se realiza la solicitud de despacho, donde se indica la necesidad de macro ingredientes, micro ingredientes, líquidas y material de empaque el encargado de almacén se encargará de pesar las cantidades necesarias de cada materia prima y despachar el material de empaque respectivo, referido a sacos, hilo y tarjetas.
<b>Molienda</b>	El objetivo de la molienda no solo es la reducción de tamaño, sino también la obtención de un producto con diámetro y tamaño definido y con una distribución granulométrica determinada. La fineza de la molienda varía de acuerdo a la edad del animal, característica de cada animal, la digestibilidad del grano por el animal, del efecto del polvo y del producto mismo.

<sup>9</sup> La empresa presentó los diagramas de flujo para las líneas de: Alimento para cerdos, alimento balanceado para aves. Véase Registro N° 00000659-2025, folio 42.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Actividad <sup>9</sup>	Descripción
	El maíz y la torta de soya pasan por un gusano transportador a los molinos con el fin de lograr un tamaño de partícula específico (1 a 2mm) y permitir una mejor homogenización, para luego pasar a una tolva de almacenamiento.
<b>Dosificación</b>	Este proceso implica dosificar en la mezcladora cada Batch preparado. La operación se hace Batch por Batch.
<b>Proceso Premix (premezcla)</b>	Se realiza para preparar las premezclas (elaboración del núcleo) según la formulación solicitada, los pesos de los micro ingredientes son controlados con balanzas, para ser agregados al proceso de mezclado, este proceso dura de 30 a 60 minutos.
<b>Mezcla</b>	En esta parte del proceso, todas las materias primas solicitadas según la formulación y lote designado serán pesadas, todas estas materias primas e insumos serán mezcladas junto con las premezclas del proceso Premix. De esta manera se busca lograr una mezcla homogénea para evitar el rechazo del alimento por parte de los animales que lo consumen.
<b>Peletizado</b>	El peletizado es la aglomeración de pequeñas partículas en partículas mayores por medio de un proceso mecánico en combinación con humedad, calor y presión. El alimento peletizado mejora el desempeño animal y disminuye el desperdicio del alimento. Involucra 04 subprocesos: acondicionado, peletizado, enfriado y tamizado.
<b>Ensaque</b>	El producto final es ensacado y etiquetado en sacos de polietileno de 40Kg c/u o de acuerdo con lo requerido por el cliente.
<b>Almacenamiento</b>	Los sacos son almacenados en parihuelas en pilas de 12 niveles en un almacén bajo techo, hasta su posterior despacho.
<b>Despacho</b>	Los pellets en sus diversas formas van a la tolva de producto terminado el cual sirve como un almacenamiento temporal luego del cual se procede a realizar el despacho de los alimentos en vehículos de acuerdo con el pedido de los clientes.
<b>Actividades complementarias</b>	Logística, almacenes, distribución (oficinas, finanzas), producción, almacén de insumos químicos, mantenimiento, tienda.
<b>Actividades de mantenimiento</b>	Se realizan las siguientes actividades: inspección, mantenimiento general (preventivo y correctivo), cambio de aceite, mantenimiento de máquinas.

**Producción y capacidad instalada:** Los productos que se elaboran en la planta industrial son diversos alimentos balanceados. La capacidad máxima de producción instalada en la “*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguiña*” es aproximadamente de 6000 a 7000 T/año. Los tipos de productos fabricados en la planta industrial son:

- Alimento balanceado para aves
- Alimento balanceado para cerdos
- Alimento balanceado para cuyes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 07. Producción de la planta industrial (toneladas)

PRODUCTO ELABORADO		CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL/ANUAL	SUBPRODUCTO O MERMA OBTENIDO	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL/ANUAL	APROVECHAMIENTO DEL SUB PRODUCTO
TIPO DE CONCENTRADO	NOMBRE DEL PRODUCTO				
Polvo	Super Pig Cerdos - Inicio	8 / 208	0	8 / 208	No Aplica
Polvo	Super Pig Cerdos - Desarrollo	30 / 360	0	30 / 360	No Aplica
Polvo	Super Pig Cerdos - Engorde	25 / 300	0	25 / 300	No Aplica
Polvo	Super Pig Cerdos - Lactante	7 / 84	0	7 / 84	No Aplica
Polvo	Super Pig Cerdos - Gestante	5 / 60	0	5 / 60	No Aplica
Polvo	Pechugón Pollo - Inicio	8 / 96	0	8 / 96	No Aplica
Polvo	Pechugón Pollo - Crecimiento	25 / 300	0	25 / 300	No Aplica
Polvo	Pechugón Pollo - Engorde	35 / 420	0	35 / 420	No Aplica
Polvo	Pechugón Pollo - Postura	12 / 144	0	12 / 144	No Aplica
Polvo	Gallos Navajas - Inicio	6 / 72	0	6 / 72	No Aplica
Polvo	Gallos Navajas - Crecimiento	12 / 144	0	12 / 144	No Aplica
Polvo	Gallos Navajas - Gallo	13 / 156	0	13 / 156	No Aplica
Polvo	Cuyes - Cututo	1 / 12	0	1 / 12	No Aplica
Polvo	Reses - Engorde	1.5 / 18	0	1.5 / 18	No Aplica
Polvo	Lecherina (Vaca)	1 / 12	0	1 / 12	No Aplica
Pelets	Super Pig Cerdos - Inicio	2 / 24	0	2 / 24	No Aplica
Pelets	Super Pig Cerdos - Desarrollo	20 / 240	0	20 / 240	No Aplica
Pelets	Super Pig Cerdos - Engorde	6 / 72	0	6 / 72	No Aplica
Pelets	Pechugón Pollo - Inicio	2 / 24	0	2 / 24	No Aplica
Pelets	Pechugón Pollo - Crecimiento	18 / 216	0	18 / 216	No Aplica
Pelets	Pechugón Pollo - Engorde	20 / 240	0	20 / 240	No Aplica
Pelets	Pechugón Pollo - Postura	10 / 120	0	10 / 120	No Aplica
Pelets	Gallos Navajas - Inicio	6 / 72	0	6 / 72	No Aplica
Pelets	Gallos Navajas - Crecimiento	42 / 504	0	42 / 504	No Aplica
Pelets	Gallos Navajas - Gallo	70 / 840	0	70 / 840	No Aplica
Pelets	Cuyes - Cututo	1 / 12	0	1 / 12	No Aplica
Granos particulados	Maiz refinado	0.5 / 6	0	0.5 / 6	No Aplica
Granos particulados	Maiz partido	0.6 / 7.2	0	0.6 / 7.2	No Aplica
Granos particulados	Maiz polvillo	120 / 1440	0	120 / 1440	No Aplica

Tabla 08. Cantidad de trabajadores y horario laboral

N° trabajadores	Horario laboral
20, entre personal administrativo y operario.	Lunes a sábado (01 turno): 07:00 - 15:00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Tabla 09. Materia prima**

TIPO DE RECURSO	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	DOTACIÓN DE SUMINISTRO DE RECURSOS NATURALES	
				PROPIO	TERCEROS (autorizados)
Maíz entero	90,000	1080,000	kg	-	X
Torta de soya	75,000	900,000	kg	-	X
Aceite de soya crudo	15,000	180,000	kg	-	X
Polvillo de maíz*			kg	X	-
Sub producto de trigo (afrecho)	90,000	1080,000	kg	-	X
Carbonato de Calcio	30,000	360,000	kg	-	X
Fosfato monocalcico	13,000	156,000	kg	-	X
DL Metionina	1,060	12,720	kg	-	X
Lysina	2,000	24,000	kg	-	X
Harina de carne	1,000	12,000	kg	-	X
Bicarbonato de sodio	1,100	13.200	kg	-	X
Secuestrante	500	6,000	kg	-	X
Antibiótico	200	2,400	kg	-	X
Suero de leche	600	7,200	kg	-	X
Sal	1,200	14,400	kg	-	X
Derivado de trigo (acemite)	1,000	12,000	kg	-	X
Sacos de polipropileno	6,000	72,000	kg	-	X
broza de maíz (chala)	3,000	36,000	kg	-	X
Coronta de maíz	2,000	24,000	kg	-	X
Melaza (sub producto de caña)	4,000	48,000	kg	-	X
Cloruro de Colina 60%	700	8,400	kg	-	X

La empresa adjunta los proveedores que lo abastecen de materia primas e insumos químicos, Véase Registro N° 00000569-2025, folios 31, 32.

**Tabla 10. Insumos químicos**

PROCESO	INSUMO QUÍMICO	NOMBRE COMERCIAL	N° DE CAS	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL (kg)	CANTIDAD PROMEDIO ANUAL (kg)	CRITERIO DE PELIGROSIDAD*				
						I	C	R	E	T
Mezcla	Bicar	Bicarbonato Sódico	144-55-8	1,100	13.200	-	-	-	-	-
Mezcla	Cloruro de Colina 60	Cloruro de Colina	67-48-1	700	8,400	-	-	-	-	-
Mezcla	Carbonato de Calcio	Carbonato de Calcio	471-34-1	30,000	360,000	-	-	-	-	-
Mezcla	Fosfato monodivalente, MCP/DCP	Fosfato monodivalente microgranulado	7758-23-8	13,000	156,000	-	-	-	-	-
Mantenimiento	Aceite de engranaje SAE 140 API GL-4 & GL-5	Aceite de engranaje para transmisiones	68649-42-3 90194-27-7	0.8L	10 L	x	-	-	-	-
Mantenimiento	Aceite de engranaje SAE 90 API GL-4 & GL-5	Aceite de engranaje para transmisiones	68649-42-3 90194-27-7	0.8L	10 L	x	-	-	-	-
Mantenimiento	Pintura vinil acrílica	Pintura vancelatex	14807-96-6 471-34-1 13463-67-7	1.2 L	15 L	-	-	-	-	X
Mantenimiento	Thinner Acrílico Premium	Thinner	108-88-3 79-20-9 67-56-1 111-76-2 108-10-1	1.25 L	15 L	X	-	-	-	-
Mantenimiento	Pintura Alquídica	Vencenemel	8006-64-2 13463-67-7	0.4L	5 L	X	-	-	-	X

\* I: inflamable, C: corrosivo, R: reactivo, E: explosivo, T: tóxico.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La empresa adjunta los proveedores que lo abastecen de materia primas e insumos químicos, Véase Registro N° 00000569-2025, folios 31, 32.

Tabla 11. Almacenamiento de materia prima e insumos

Maquinaria y/o equipo	Proceso en el que se utiliza
Materia prima	La materia prima es almacenada por bloques, en un lugar limpio y seco. El lugar de almacenamiento se encuentra en la misma planta, y toda la materia prima están ubicados en racks o anaqueles según su clasificación; y para facilitar su traslado a las áreas de trabajo se utilizan equipos mecánicos como montacargas, stockas, etc. Estas áreas de almacenamiento, cuenta con piso de concreto frotachado y planchado y está debidamente cercado. Cabe señalar que toda la planta industrial es encapsulada.
Insumos químicos	Al igual que las materias primas, los insumos químicos requeridos en la planta, son almacenados por bloques, en un lugar limpio y seco. El lugar de almacenamiento se encuentra en los almacenes de ambas plantas, y todos los insumos están ubicados sobre racks o anaqueles según su clasificación; y para facilitar su traslado a las áreas de trabajo se utilizan equipos mecánicos como montacargas, stockas, etc. Estas áreas de almacenamiento, cuenta con piso de concreto frotachado y planchado y está debidamente cercado. Cabe señalar que toda la planta industrial es encapsulada.

Tabla 12. Equipos y maquinaria

NOMBRE DEL EQUIPO	PROCESO	CANTIDAD	TIPO Y CANTIDAD DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (POTENCIA)	ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO	TEMPORALIDAD DE USO
<b>PLANTA LA TINGUIÑA</b>						
Tolva	Recepción y almacenamiento	03	-	2 TN	4 años	Permanente
Silo	Recepción y almacenamiento	01	-	30 TN	4 años	Permanente
Tolva	Recepción y almacenamiento	02	-	2 TN	3 años	Permanente
Balanza	Premix	2	Eléctrica	500 kg	2 año	Permanente
Mezcladora	Mezclado	2	Eléctrico (380 v - 60 Hz - 38.4 A/ 22.2/19.2)	15 hp	3 años	6 horas al día
Sistema de Tolva de dosificación	Transporte / Mezclado	2	Eléctrico (380 v - 3/60 Hz 3.8 A 1.5 kw)	2 hp	2 años	6 horas al día
Molino Martillo	Molienda finos	1	Eléctrico (380 v - 650 by 60Hz 68/39 A 37 kw)	49.62 hp	1 años	6 horas al día
Molino Martillo	Molienda granulado	1	Eléctrico (380 V 60/50 Hz 74.6 A /43.2/37.3)	30 hp	2 años	3 horas al día
GUSANO TRANSPORTADOR	Mezcla Polvillo fino	2	Eléctrico (380 vvy 60 Hz 27.5/ 15.8/13.6 A)	10 hp	2 años	4 horas al día
GUSANO TRANSPORTADOR	Mezcla Granulado	1	Eléctrico (380 vvy 60 Hz 15.1 A)	10 hp	3 años	4 horas al día
Sistema generador de vapor (caldero)	Peletizado	1	Gas (26 kv/40 mA) (0.3 T/h) 0.7 MPa	20-100 BAR	2 años	5 horas al día
Tolva de dosificación	Peletizado	1	Eléctrico 1.5 kw 3.80 A 60/100 h2 Nm(07.9) 60 Hz	1 hp	2 años	5 horas al día
Sistema de ablandamiento acondicionado Transportador	Peletizado	2	Electrico (0.75kW 60Hz / 1.8 A)	1 hp	2 años	5 horas al día
peletizadora	Peletizado	1	Eléctrica (380 v - 650 by 60Hz 71/40.5 A)	40 hp	2 años	5 horas al día
Sistema de empaque	Despacho	1	Eléctrica (380 kwh)	-	1 año	5 horas al día
Tolva recuperación de polvillo fino	Peletizado	2	0.75kW 60Hz / 1.8 A	1 hp	2 años	5 horas al día

(\*) Asimismo, la planta industrial presento la relación de equipos de respuesta ante emergencias. Véase Registro N° 00000569-2025, folio 39.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Requerimiento de servicios

Tabla 13. Requerimiento de agua

Fuente	Consumo		Tipo de Uso
	Mensual (m <sup>3</sup> )	Anual (m <sup>3</sup> )	
SEMAPAT	4.8	57.6	Doméstico
SEMAPAT	6.0	72.0	No Doméstico

Tabla 14. Requerimiento de energía eléctrica

Proveedor	Unidad	Consumo
Electro Dunas	kWh/mes	16,975

Tabla 15. Requerimiento de combustible

Combustible	Consumo Volumen		Especificaciones sobre almacenamiento	Proveedor
	Mensual	Anual		
Gas propano (botellas de 45 gal c/u)	346 gal	4156 gal	El almacenamiento está ubicado al costado de la caldera a la cual abastece.	Se abastece de terceros. Estación de servicios Machego u otro.

## Descargas al ambiente

Tabla 16. Emisión de material particulado y características de la emisión.

Fuente de generación (*)	Ubicación / Actividad	Tipo de emisión	Cantidad de flujo (m <sup>3</sup> /h)	Altura chimenea (m)	Tratamiento
Molino Martillo 1	Área de molienda	Intermitente	-	No aplica	No. En el área de Molienda, las máquinas molinos martillo, cuentan con cámaras de absorción de polvillo, lo cual evita que estos salgan dispersos al ambiente, y quedan atrapados en las mangas de la cámara. Dichos polvillos pasan a ser reprocesadas, y no salen como emisiones al ambiente.
Molino Martillo 1	Área de molienda	Intermitente	-	No aplica	

(\*) Los molinos son eléctricos. estos no operan al mismo tiempo, el molino martillo de finos solamente trabajan 06 horas al día y el molino martillo de granos solamente trabajan 03 horas cada dos días.

Tabla 17. Fuentes difusas y/o fugitivas.

Fuente de generación	Ubicación / Actividad	Tipo de emisión	Medida de Manejo Ambiental o Tratamiento (descripción)
Material Particulado y emisión de gases contaminantes	Actividades de descarga de la materia prima en las zonas de acopio y en el despacho de los productos terminados (fuentes móviles)	Discontinua	El titular industrial señala que, toda la planta industrial es encapsulada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62TI1H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 18. Generación de efluentes líquidos

Fuente de generación	Ubicación	Lugar de descarga			Caudal (m³/mes)	Tratamiento		Disposición final
		Alcantarillado	Curso de agua	Otros		Sí	No	
Efluentes industriales	Operación de la caldera.	-	-	Se reutiliza en el peletizado	-		X	Se reutiliza en el peletizado.
Efluentes domésticos	Oficinas administrativas, SSHH.	-	-	-	3.84		X	Alcantarillado de SEMAPAT

Tabla 19. Generación de ruido ambiental.

Fuente de generación	Intensidad de la fuente (dB)	Medida de control
- Funcionamiento de la maquinaria y equipos de la planta industrial	La empresa señala que la planta genera una intensidad promedio 81.1 dB.	No requiere sistema de tratamiento específico porque se aplicarán el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos. Asimismo, el titular señala que la planta se encuentra encapsulada.

Tabla 20. Generación de vibraciones

Fuente de generación	Medida de control
- No se generan vibraciones	No requiere

Tabla 21. Generación de residuos sólidos

RESIDUO	FUENTE DE GENERACIÓN	CANTIDAD (kg/semana)	CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA DE PELIGROSIDAD	APROVECHABLE	TRATAMIENTO PREVIO A LA DISPOSICIÓN FINAL
Residuos de Sacos de Polipropileno y polietileno	Planta La Tinguíña	4-5	B3010	H4.1	-	EO-RS
Envases de sustancias químicas (pinturas, aceites, lubricantes, etc.)		0.5	A4130	H4.2	-	
Tropos, guaiques y EPPs contaminados		0.6	-	H4.1	-	
Maderas (parihuelas rotas, etc.)		0.6	-	H4.1	-	
Papel y productos del papel	Actividades administrativas	0.2	B3020	No peligrosos	Comercializado	EO-RS/ Reciclador formal
Cartón		0.02	B3020		Comercializado	
Plástico y productos del plástico PET, PEAD y PEBD		0.03	B3010		Comercializado	
Tetra brik, tecnopor y similares		0.02	B3010.1		Comercializado	
Residuos orgánicos, restos de comida y/o fruta, papel higiénico, bolsas pequeñas, envolturas de golosinas, bolsas plásticas, etc.		30	-		No aprovechable	Servicio de recojo municipal
RRSS peligrosos (Tintas de impresoras y pilas)		Variable	-		No aprovechable	EO-RS

Tabla 22. Almacenamiento de residuos sólidos

Almacén de residuos sólidos	Descripción
Almacén Central de	La “Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguíña” actualmente cuentan con un almacén central de acopio de residuos sólidos peligrosos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Almacén de residuos sólidos	Descripción
residuos sólidos	En la “ <i>Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguiña</i> ”, cuenta con contenedores donde se realiza el almacenamiento temporal de los residuos variados. Por otro lado, en diversos puntos del área de producción se cuenta con contenedores negros donde se almacenan temporalmente los residuos no aprovechables, los cuales son dispuestos mediante la Municipalidad Distrital de La Tinguiña y se disponen como residuos no peligrosos. En la “ <i>Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguiña</i> ”, cuenta con un almacén temporal de residuos aprovechables (papel, cartón plásticos) los cuales se comercializan posteriormente con una EO-RS o un reciclador formal acreditado por la Municipalidad.

### Descripción del medio físico, biológico, social

**Medio físico, biológico y social:** La empresa remitió información sobre la zona respecto a medio físico: geomorfología, meteorología, suelos, hidrología, así como del medio social, tales como socio economía, demografía. La información más resaltante se indica a continuación:

Tabla 23. Medio biológico.

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Solo especies de flora ornamental	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de flora silvestre (de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG).
Especies identificadas (Fauna)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Solo fauna doméstica	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de fauna silvestre (de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, y a los listados internacionales IUCN y Anexos del CITES).

Tabla 24. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

### Monitoreo ambiental

Tabla 25a. Puntos del monitoreo ambiental de línea base

Calidad del Aire y Meteorología			
CÓDIGO DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L	
		ESTE	NORTE
CA-01 Sotavento	Azotea del edificio principal	0424493	8448011
CA-02 Barlovento	Techo del área de paletizado	0424489	8448039

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T1H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CÓDIGO DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L	
		ESTE	NORTE
EM-01	Azotea del edificio principal	0424493	8448011

Ruido Ambiental			
CÓDIGO DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L	
		ESTE	NORTE
RA-01	Extremo derecho del portón principal (lindero con el vecino)	0424486	8448054
RA-02	Frente al portón principal de la Planta	0424489	8448020
RA-03	Exteriores de la tienda	0424490	8448009
RA-04	Lindero colindante con el vecino (por la Av. Rio de Janeiro)	0424525	8448012
RA-05	Lindero colindante con el vecino (por el tanque de melaza)	0424521	8448037

Emisiones atmosféricas			
CÓDIGO DE ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L	
		ESTE	NORTE
EA-01	Caldero de producción	0424490	8448032

Tabla 25b. Resultados del monitoreo ambiental de línea base.

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros	Norma de comparación	Observaciones
Calidad de aire	CA-01 (Sotavento)	PM <sub>10</sub> , SO <sub>2</sub> , CO, NO <sub>2</sub>	Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.
	CA-02 (Barlovento)			
Emisiones atmosféricas	EA-01 (Caldera)	NO <sub>x</sub> , CO	IFC-BM (2007)	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.
			D.P. 638- Venezuela	
Ruido ambiental	RA-01 al RA-05: Perímetro de la planta	LAeqT Horario Diurno y Nocturno dB (A)	Decreto Supremo N° 085-2003- PCM	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.

(\*) El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA.

## Área de Influencia Ambiental

Tabla 26. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa (AID)	-Características del ambiente físico, biológico y socioeconómico. -Dirección predominante del viento. -Áreas circundantes inmediatas.	100 m / 29671.20 m <sup>2</sup>	Dentro del AID, se encuentran algunas viviendas, comercios locales, un reservorio de agua de SEMAPAT y la planta industrial de la empresa Mesaju. Las colindancias de la planta son: - Por el frente (oeste): Av. Los Próceres, la empresa Mesaju. - Por la derecha (norte): Viviendas aledañas. - Por la izquierda (sur): Avenida Río de Janeiro y viviendas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
			- Por la espalda (este): Terreno baldío (antes establo de reses).
Indirecta (AI)		200 m / 94206.17 m <sup>2</sup>	Dentro del AI de la planta se ubican algunas viviendas aledañas y plantas industriales de diversos tipos. Dentro de la zona perteneciente al AI se encuentran diversos establos de ganado vacuno, comercios locales y viviendas aledañas.

Tabla 27. Informe de Identificación de sitios contaminados

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	Se menciona en el informe de sitios contaminados que la construcción de la Planta se dio en el año 2018, el predio se compró a finales del año 2018. Según las imágenes satelitales, el área donde se construyó la planta era un suelo intervenido, el cual pertenecía (entre 1980 y 2018) a la señora Inés Araujo Serna, la cual le daba un uso de tipo establo para ganado vacuno y huertos de vegetales. A partir de enero 2020, la Municipalidad Distrital de La Tinguña construyó las pistas y veredas de las avenidas circundantes.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	No se encontró vestigio alguno de un evento en la que haya sucedido algún tipo de contaminación al suelo, y se demuestra con las imágenes de google earth, en la que se observa que, en los alrededores de la planta, no hay presencia de grandes industrias o algunas fuentes de contaminación generados por alguna actividad productiva, observándose predios domésticos y de actividades de agricultura y ganadería a pequeña escala.
Fuentes Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza en la actividad)	En fuentes potenciales se identificó como tales dentro del área de producción a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patio de maniobras</li> <li>- Almacén central de residuos sólidos peligrosos</li> <li>- Almacén de insumos químicos</li> <li>- Zona de la Sub-Estación (SED)</li> </ul> En todos los casos el Titular cuenta con condiciones (pisos en su totalidad pavimentados, aislamiento para químicos almacenados, señalización, contenerización, entre otros) las cuales aseguran la mitigación/control efectivo de posibles situaciones de contaminación
Focos Potenciales de Contaminación (incluyendo el análisis de las actividades que realiza en la actividad)	Se identificó como focos potenciales el almacén de RRSS peligrosos, el patio de maniobras y la sub-estación eléctrica (SED); las áreas de interés cuentan con pavimentación completa (de acuerdo con la evidencia fotográfica), sin mayor registro histórico sobre derrames de combustibles, aceites o químicos en particular. Para los tres (3) focos identificados, se pudo identificar potencialidad para los contaminantes Fracción de Hidrocarburos F2 (>C10-C28), Fracción de Hidrocarburos F3 (>C28-C40) y Refrigerantes.
Procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio	Actualmente el predio de la Planta NO cuenta con ningún proceso administrativo y penal.
Monitoreo de Línea Base	No se realizó el monitoreo de suelo, dado que por las actividades que se ejecutaran en la planta no impactaran al suelo, debido a que la materia prima no estará en contacto directo con dicho componente ambiental. También el efluente doméstico se canaliza por el sistema del sistema de alcantarillado mientras que el efluente industrial se reusa en el proceso, lo que minimiza las situaciones que pudieran impactar en el suelo, por lo que no se considera la ejecución del monitoreo del suelo.
Conclusión	Debido a la actividad de la planta en evaluación, así como las actividades económicas a la redonda del predio evaluado, no se crea un ambiente para el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T1H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
	desarrollo de fuentes contaminantes. Las posibles fuentes de contaminación podrían acontecer en situaciones específicas dentro del área de ciertos componentes del proceso productivo, sin embargo, estos sucesos serían de impacto leve debido la impermeabilización de los componentes de la planta evaluada.

## Participación Ciudadana

Tabla 28. Mecanismos de participación ciudadana

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
Elaboración	<b>Buzón de sugerencias:</b> Para su implementación, se realizó la publicación en el diario local “La Opinión” <sup>10</sup> el día 15.10.24, y se colocó un cartel informativo con vistas a la vía pública principal de la planta industrial <sup>11</sup> , los cuales cumplen con el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana antes mencionado.	15/10/2024 al 04/11/2024	Con fecha 04.11.2024, se realizó la apertura del buzón de sugerencias, generándose el Acta de Constatación, suscrita por el Sr. Yerson Rojas Morales, Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Tinguña.  Al respecto, en dicha acta notarial se dejó constancia que se recibieron comentarios positivos acerca de la operación de la planta, no obstante, recomiendan que se planten árboles en el área de influencia <sup>12</sup> .
	<b>Encuestas</b> Se realizaron 39 encuestas en el área de influencia proyecto.	28 al 30/10/2025	En el marco de la elaboración de la DAA de la Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña de la empresa BALANCEADOS BROWN E.I.R.L., se realizó una encuesta a la población local para recopilar información sobre sus opiniones y expectativas respecto a las actividades de la empresa. La encuesta se llevó a cabo del 28 al 30 de octubre de 2024, en el área de influencia de las actividades de la Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña.  <b>Metodología</b> La metodología utilizada fue la Investigación de encuestas por muestreo, con un tipo de muestreo probabilístico y aleatorio simple sin reposición. Se obtuvieron 39 respuestas válidas.  <b>Resultados</b> - Los principales problemas socioambientales identificados por la población son el vandalismo (33%) y los

<sup>10</sup> Véase Registro N° 000002157-2024, anexo 13.2.

<sup>11</sup> Véase Registro N° 000002157-2024, anexo 13.4.

<sup>12</sup> Véase el Acta de Constatación de Retiro de Buzón, Registro N° 000002157-2024, anexo 13.6.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
			<p>accidentes de tránsito (8%).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 100% de los encuestados espera beneficios como la seguridad, puestos de trabajo, mejoras urbanísticas y mejora de la performance ambiental.</li> <li>- Los principales beneficios que según los encuestados que debería generar la empresa BALANCEADOS BROWN E.I.R.L. son la generación de puestos de trabajo (87%), la seguridad ciudadana y la mejora de la imagen urbana del sector.</li> <li>- El 77% de los encuestados indicó que las actividades de la empresa BALANCEADOS BROWN E.I.R.L. no presenta ningún inconveniente.</li> </ul> <p>La encuesta permitió recopilar información directa de la población involucrada y conocer sus opiniones y expectativas respecto a las actividades de la empresa. Se entregaron trípticos informativos de la DAA a los participantes de las encuestas.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <p>Los resultados de la encuesta muestran que la población local es consciente de los impactos sociales y ambientales de las actividades de la empresa BALANCEADOS BROWN E.I.R.L. y espera beneficios como la generación de puestos de trabajo y la mejora de la performance ambiental. La participación ciudadana fue fundamental para recopilar información directa y conocer las opiniones y expectativas de la población local. Lo cual sirvió para formular el Plan de Relaciones Comunitarias de la DAA.</p>

## Identificación y caracterización de los impactos ambientales

Tabla 29. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Check List y Matriz de causa-efecto	Matriz de Importancia-Conesa (2010) - Modificada

Tabla 30. Identificación, caracterización de impactos y estrategia de manejo ambiental

Impacto ambiental (negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental
Ruido ambiental	Se generan ruidos de forma localizada, por el funcionamiento de los equipos y maquinarias. Asimismo, se generan ruidos por el tránsito de vehículos, en la recepción de materias primas e insumos y despacho de productos	Leve (-19)	- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias, vehículos y componentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Impacto ambiental (negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental
	terminados. Este impacto negativo resulto ser de carácter puntual, y no se prevé afectaciones a los exteriores de la planta.		
Calidad de aire y emisiones	<p>En el área de molienda, los molinos cuentan con cámaras de absorción de polvillo, lo cual evita que estos salgan dispersos al ambiente, y quedan atrapados en las mangas de la cámara. Dichos polvillos pasan a ser reprocesadas, y no salen como emisiones al ambiente. Asimismo, en la Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña genera gases de combustión en el proceso de peletizado debido al uso de la caldera, no se generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y emisiones gaseosas; toda vez que la caldera utilizada opera a gas natural, por tanto, la emisión de gases de combustión se estima baja.</p> <p>Por otro lado, hay que señalar que se generan material particulado en mínimas concentraciones, en las actividades de descarga de la materia prima en las zonas de acopio, y en la movilización de los vehículos en la recepción de materia prima e insumos y en el despacho de los productos terminados (fuentes móviles).</p>	Leve (-19)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ciclones, molinos, caldera, mezcladores, vehículos y componentes.</li> <li>- Realizar el mantenimiento de los componentes del gusano transportador del molino.</li> <li>- Cubrir los sacos o big bag de materia prima con plástico de polietileno de alta densidad para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento.</li> </ul>
Calidad de suelo	<p>La empresa <b>BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.</b> genera en su mayoría residuos sólidos no peligrosos y dispuestos con una EO-RS autorizada. Con respecto a los residuos peligrosos como envases de combustible, también son dispuestos mediante una EO-RS autorizada.</p> <p>Para el componente suelo, por el almacenamiento de materia prima e insumo químicos.</p>	Leve (-19)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas referidos a manejo de residuos sólidos con frecuencia anual.</li> <li>- Realizar capacitaciones y simulacros sobre el plan de contingencias en caso de derrames.</li> <li>- Delimitar los espacios para la ubicación ordenada de los insumos y productos en su área de almacenamiento.</li> </ul>
Calidad de agua	<p>La empresa <b>BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.</b> genera efluentes industriales (agua de purga) de su Caldero, sin embargo, la misma se recicla al proceso de peletizado por lo que no hay descargas del mismo. En cuanto a los efluentes domésticos, éstos se disponen a la red de alcantarillado público.</p>	Leve (-19)	-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 31. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido básico
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	La empresa presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos acorde a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, D. L. N° 1278 y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.
Plan de Contingencia	La empresa presentó el Plan de Contingencia.
Plan de Cierre Conceptual	La empresa presentó el Plan de Cierre Conceptual.
Programa de mantenimiento	La empresa presentó el Programa de Mantenimiento.

Tabla 32. Plan de seguimiento y control

ASPECTO AMBIENTAL	ESTACIONES	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 M		PARÁMETROS	N° DE MEDICIONES	FRECUENCIA	LMPs Y/O ECAS DE REFERENCIA
			ESTE	NORTE				
Calidad de aire	CA-01 Sotavento	Azotea del edificio principal	0424493	8448011	PM-10, CO y NO <sub>2</sub>	02	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 Barlovento	Techo del área de paletizado	0424489	8448039				
Parámetros meteorológicos	EM-01	Azotea del edificio principal	0424493	8448011	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, presión y predominancia del viento	01	Anual	-
Ruido Ambiental	RA-01	Extremo derecho del portón principal (lindero con el vecino)	0424486	8448054	dB (A) LAeqT Horario Diurno y Nocturno	05	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial
	RA-02	Frente al portón principal de la Planta	0424489	8448020				
	RA-03	Exteriores de la tienda	0424490	8448009				
	RA-04	Lindero colindante con el vecino (por la Av. Rio de Janeiro)	0424525	8448012				
	RA-05	Lindero colindante con el vecino (por el tanque de melaza)	0424521	8448037				
Emisiones Atmosféricas	EA-01	Caldera ubicado en la parte delantera de la planta	0424490	8448032	CO y NO <sub>x</sub>	02	Anual	Límites del IFC/ Banco Mundial; Decreto 638 Norma Venezolana

### Evaluación de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM)

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** para la evaluación del impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación industrial dedicada a la fabricación de alimentos balanceados para animales (metodología de CONESA), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE<sup>13</sup>.

En ese entendido, se ha identificado los impactos negativos generados en la Etapa

<sup>13</sup> En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Operación, los cuales se detallan en la tabla 30 del presente Informe. De acuerdo con ello, los impactos ambientales han sido calificados y sustentados como **leves**. En tal sentido, se tiene que la calificación del nivel de los impactos que ha sido realizada por el titular, resulta conforme con la propuesta de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

Asimismo, es pertinente acotar que la calificación de los impactos ha sido utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental, por lo que el presente estudio cuenta con planes y programas que tienen por objetivos prevenir y mitigar los impactos ambientales.

### Plan de Manejo Ambiental

En cuanto al Plan de Manejo Ambiental propuesto por la empresa, se aprecia que las medidas de manejo planteadas tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos; en consecuencia, se estiman conformes para mitigar y controlar los impactos generados a la calidad de aire, ruido ambiental y efluentes.

Por otro lado, corresponde precisar que se han retirado las medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales<sup>14</sup>, pasibles de ser supervisadas por la Autoridad Fiscalizadora<sup>15</sup> y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación de la presente DAA.

Del mismo modo, se han considerado las medidas de manejo ambiental propuestas a lo largo de todos los documentos presentados. En ese sentido, el Plan de Manejo Ambiental que deberá cumplir el titular se encuentra descrito en el Anexo N° 2 del presente Informe.

### Programa de Monitoreo Ambiental

Con relación al Programa de Monitoreo Ambiental, se advierte que la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** propone realizar el monitoreo de calidad de

14 **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

15 **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

**Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno**

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)



aire, meteorología, ruido y emisiones atmosféricas. En ese sentido, en el Anexo N° 3 del presente informe se adjunta el Programa de Monitoreo Ambiental que deberá ser ejecutado por el titular.

Finalmente, cabe precisar que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente informe.

### Planes y programas

Respecto a los planes y programas específicos presentados en la DAA, expuestos en la Tabla 31 del presente informe, estos se estiman conformes en su contenido, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la "Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña".

Asimismo, es oportuno señalar que en la presente DAA se ha evaluado el Plan de Cierre Conceptual, en tanto las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente DAA, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando se acredite que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 65 del RGA.

## 4. ANALISIS DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

En la Resolución Directoral N° 01112-2024-OEFA/DFAI, a través del artículo 3, la DFAI ordenó al Titular el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:

***Conducta Infractora:*** *El administrado desarrolla actividades de elaboración de alimentos preparados para animales, sin contar con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente. En adelante, Única Medida Correctiva.*

### **Medida Correctiva:**

***Obligación:*** *Presentar el cargo de la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental de la Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña, en el cual se incluyan las medidas de manejo ambiental referidas a los aspectos ambientales detectados durante la Supervisión Regular 2022."*

## 5. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características de las actividades desarrolladas en la "Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña" de titularidad de la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**, y su interacción con los componentes ambientales, esta autoridad no consideró necesario solicitar opinión



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

técnica a otra entidad.

## 6. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante el Registro N° 00012122-2025, se concluye que las observaciones formuladas mediante el Oficio N° 00000571-2025-PRODUCE/DGAAMI (30.01.2025), sustentadas en el Informe N° 00000010-2025-PRODUCE/DEAM-umarins, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 Evaluada la información remitida por la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “*Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña*”, dedicada a la actividad de fabricación de alimentos balanceados para animales, ubicada en la Av. Río de Janeiro N° 1201, distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica; en ese sentido, se recomienda emitir la Resolución Directoral respectiva.
- 7.2 La empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 02, 03 y 04 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que le resulten aplicables a su actividad industrial.
- 7.3 La empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** deberá implementar las medidas de adecuación ambiental, contenidas en el presente Informe, en un plazo máximo de un (01) año; asimismo, deberá mantener las medidas de carácter permanente durante el desarrollo de su actividad industrial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y modificatoria.
- 7.4 La empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, regulada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, así como aquellas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE y modificatorias, en tanto le sean aplicables a su actividad productiva en curso.
- 7.5 De conformidad con el inciso 3 del artículo 16 y los artículos 63 y 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, cuando sea el caso, el titular deberá comunicar a la DGAAMI las acciones de cierre definitivo, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente DAA, o en su defecto, deberá solicitar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.

- 7.6 La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general o sectorial aplicable en los que hubiera podido incurrir la mencionada empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 7.7 Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **BALANCEADOS BROWN E.I.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

**ROSADO RUIZ, GONZALO NIKOLAS MARTELL**  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:  
ROSADO RUIZ GONZALO  
NIKOLAS MARTELL FIR 42694725 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/03/2025 19:02:22-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por VILCA CRUCES Jovanna FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:06:59-0500

La dirección hace suyo el informe.

**ALCA AYAQUE, RICHARD**  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE  
Richard FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:48:21-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62TI1H





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### ANEXO N° 1

## Subsanación de observaciones identificadas a la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la “Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña”

Observaciones	Respuestas	Estado
<b>Observación N° 01:</b> Precisar el rango empresarial de la planta industrial.	El Titular precisa que su categoría es el Régimen General, para lo cual adjunta, en el Anexo N° 01 del levantamiento de observaciones, su ficha RUC.	Absuelta
<b>Observación N° 02:</b> Presentará la zonificación correspondiente (licencia y/o zona industrial o comercial) para el área alquilada con el que cuenta la empresa.	El Titular refiere que, la zonificación donde se encuentra ubicada la Planta de Alimentos Balanceados para Animales La Tinguña y el almacén, corresponden a una Zona de Uso Residencial de Densidad Alta - RDA, de acuerdo con el mapa de zonificación provincial de Ica (2020), consultado en la web del GeoPlan del Ministerio de Vivienda: <a href="https://geo2.vivienda.gob.pe/enlaces/geoplan.html">https://geo2.vivienda.gob.pe/enlaces/geoplan.html</a>  Asimismo, el predio cuenta con licencia de funcionamiento N° 065-2022, adjunta en el Anexo 4 del DAA.	Absuelta
<b>Observación N° 03:</b> Respecto al proceso productivo, presentará el diagrama de flujo para la línea de alimento para cuyes, el cual deberá concordar con la descripción proporcionada en el estudio ambiental, caso contrario, precisar.	En la Imagen N° 02 del levantamiento de observaciones, el Titular presenta el diagrama de flujo del proceso de elaboración de alimentos balanceados para cuyes.	Absuelta
<b>Observación N° 04:</b> Respecto al consumo materia prima, precisar porqué indican al polvillo de maíz como materia prima. Indicar si es materia prima reprocesada y/o justificar.	El Titular refiere que el polvillo de maíz no constituye una materia prima reprocesada, sino un subproducto del proceso de la molienda, como tal al mantener su composición nutricional original, se incorpora directamente en la formulación del alimento balanceado, sin ninguna reprocesamiento adicional.	Absuelta
<b>Observación N° 05:</b> Respecto las descargas ambientales: a) Precisar si el proceso de pelletizado genera partículas, vapores o gases de proceso. Indicar las medidas actuales con las que cuenta la planta o proponer las medidas correspondientes. b) Describir técnicamente el sistema de cámaras de absorción. Asimismo, precisar si estas cámaras de absorción de polvillo no generan emisiones de aire filtrado, a través de alguna fuente fija como ducto o chimenea. Precisar si cuenta con alguna medida, de ser el caso. c) Realizar la descripción de la caldera como fuente fija de emisión de gases. d) Sustentar porque los molinos y el pelletizado no generan vibraciones. e) Precisar si se generan olores durante la recepción de materia prima o en el proceso productivo. Indicará las medidas con las que cuenta la planta industrial para el control de olores. f) Precisar el caudal aproximado de generación de efluentes industriales que son reutilizados en el proceso productivo.	Respecto a ello, el Titular:  a) Indica que el proceso de pelletizado no genera emisiones significativas de partículas, vapores o gases, dado que, al ser ejecutado bajo condiciones de presión y temperaturas controladas, se evita la combustión y reacciones químicas que puedan formar tales sub-productos; adicionalmente dicho componente del proceso cuenta con un atrapador de polvo para aseguramiento de posibles emisiones. Se adjuntan características del equipo (Anexo N° 04). b) El sistema de cámaras de absorción de polvillo en el área de molienda minimiza la dispersión de partículas en el ambiente, evitando descargas al ambiente exterior, asegurando un control eficiente de las partículas probables de generarse en el proceso. c) La caldera, al operar con gas natural como combustible principal, maneja un sistema de combustión de alta eficiencia, donde la mayor cantidad de emisiones son de GEI (CO <sub>2</sub> ) y vapor de agua, emitidos a través de un sistema de evaluación de gases (chimenea); dado que el combustible es gaseoso, la liberación de partículas se minimiza, lo que se evidencia con el informe de monitoreo de emisiones gaseosas adjunto al DAA.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones	Respuestas	Estado
	<p>d) Los molinos y el pelletizado no generan vibraciones significativas debido a la aplicación de balanceo dinámico del conjunto rotor con cuchillas instaladas, conforme a la norma ISO 1940 Gr 6.3. Este proceso permite reducir las vibraciones a niveles mínimos dentro del rango permitido, como lo evidencia el certificado de balanceo in-situ, donde se obtuvo un valor final de 2.4 m/s<sup>2</sup>. Garantizando un funcionamiento estable y sin vibraciones excesivas que afecten la operación (Ver Anexo N° 04 y 06).</p> <p>e) No se generan olores desagradables durante la recepción de materia prima ni en el proceso productivo, debido a que se trata de un proceso completamente en seco, que no involucra el uso de líquidos ni procesos de fermentación que puedan dar lugar a la formación de compuestos volátiles orgánicos (COV) causantes de olores desagradables.</p> <p>f) Del total de agua que se utiliza en el caldero, que asciende a 4,8 metros cúbicos por mes, se estima que aproximadamente un 7% (0,336 metros cúbicos por mes) se convierte en efluentes. Sin embargo, es importante destacar que estos efluentes no se descargan en el medio ambiente, sino que se reutilizan en el proceso productivo, lo que minimiza el impacto ambiental y optimiza el uso eficiente del recurso hídrico.</p>	
<b>Observación N° 06:</b> A fin de conocer las características del suelo donde desarrolla la empresa su actividad industrial, deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), debiendo remitir información respecto al uso histórico del predio (remitir imágenes históricas), así como las fuentes potenciales, focos potenciales de contaminación del suelo, vías de propagación, entre otros, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 085-2014-MINAM; a fin de completar la información de la evaluación del entorno donde se ubica su planta industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.	El Titular presentó el IISC en el levantamiento de observaciones (Anexo N° 02).	Absuelta
<b>Observación N° 07:</b> Presentará los informes de ensayo y cadenas de custodia y toda a la documentación concerniente sobre el monitoreo de los parámetros realizado para la línea base del estudio ambiental.	Los informes de ensayo, cadenas de custodia y documentación sobre el monitoreo relativo a la línea base ambiental se encuentran en el Anexo N° 03 del DAA.	Absuelta
<b>Observación N° 08:</b> Se deberá presentar la síntesis e interpretación de los resultados de las encuestas realizadas. De corresponder, indicará como la participación de la población se considera dentro del estudio ambiental.	El Titular presentó la síntesis e interpretación de los resultados de las encuestas realizadas (levantamiento de observaciones).	Absuelta
<b>Observación N° 09:</b> Respecto a las medidas de manejo ambiental: a) Precisar las medidas actuales y/o implementará para el control de ruido ambiental. Precisar respecto a la operación de los molinos.	Respecto a ello, el Titular:  a) El Titular refirió las medidas para mitigación y control de ruido ambiental por molinos (encapsulamiento y soterramiento, balanceo dinámico del rotor, así	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MF62T11H





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Observaciones	Respuestas	Estado
b) Precisar las medidas actuales y/o implementará para el control de roedores en la planta industrial.	como un programa de mantenimiento preventivo de máquinas y equipos (ver Anexo N° 05 y 06). b) El Titular adjunta el programa de saneamiento ambiental (ver Anexo N° 07) y los últimos certificados de desratización (ver Anexo N° 08).	
<b>Observación N° 10:</b> Describir las disposiciones y medidas de manejo ambiental dispuestas por el OEFA, para lo cual indicará la situación actual de estas (si ya las implementó), y cuales se establecerán en el plan de manejo ambiental como medidas permanentes.	El Titular describió las disposiciones y medidas de manejo ambiental dispuestas por el OEFA, en el levantamiento de observaciones (cuadro S/N de la página 13)	Absuelta
<b>Observación N° 11:</b> Respecto a los planes y/o programas específicos: a) Presentará el Plan de Contingencia b) Presentará el Plan de Cierre de Conceptual c) Presentará el Programa de Mantenimiento básico	Respecto a ello, el Titular:  a) Presentó el Plan de Contingencia. b) Presentó el Plan de Cierre Conceptual c) Presentó el Programa de Mantenimiento básico.	Absuelta
<b>Observación 12.-</b> Respecto al programa de monitoreo ambiental:  a) Presentará únicamente con los parámetros representativos de monitoreo de calidad de aire y emisiones. b) Asimismo, los puntos de monitoreo de ruido ambiental deben ser representativos en los exteriores de la planta. La zona de comparación deberá considerar los colindantes (residencial o industrial), para lo cual justificará cada punto comparándolo con la zona correspondiente. c) Presentará el programa de monitoreo ambiental actualizado.	Respecto a ello, el Titular:  a) Presentó el programa de monitoreo ambiental con los parámetros representativos. b) Presentó los puntos de monitoreo de ruido ambiental, ubicados en exteriores de la planta. c) Adjuntó el programa de monitoreo ambiental actualizado.	Absuelta
<b>Observación 13.-</b> Deberá presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA, considerando las observaciones formuladas en el presente Informe. Deberá precisarse el tipo de medida (control, prevención o mitigación), su duración (puntual o permanente) en el lapso de 01 año, la fecha de implementación propuesta y el presupuesto de implementación. El formato a utilizar será el Cuadro 15 de los TDRs aprobados mediante Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE.	El Titular presentó el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DAA.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ANEXO N° 2**  
**Cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental**

PROCESO O ACTIVIDAD QUE GENERA EL IMPACTO	IMPACTO POTENCIAL	MEDIDAS AMBIENTALES PROPUESTAS	FASE	CRONOGRAMA (TRIMESTRAL)				TIPO DE MEDIDA	FRECUENCIA	INDICADOR	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	COSTO APROXIMADO (S/.)
				1	2	3	4					
Funcionamiento de la planta La Tinguiña	Alteración a la calidad de vida del entorno social	Repartir folletos informativos para sensibilizar a la población.	Operación	-	-	-	X	P	Permanente (Anual)	Registro fotográfico	Supervisor de la planta	200.00
Funcionamiento de la planta La Tinguiña	Alteración a la calidad de aire	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ciclones, molinos, caldera, mezcladores, vehículos y componentes para el correcto funcionamiento de la planta industrial, a fin de evitar la alteración a la calidad de aire.	Operación	-	X	-	X	P/C	Permanente (semestral)	Registros de mantenimiento	Supervisor de la planta	3,000.00
		Realizar el mantenimiento de los componentes del gusano transportador del molino	Operación	-	X	-	X	P/C	Permanente (semestral)	Registros de mantenimiento	Supervisor de la planta	3,000.00
		Solicitar el certificado de revisión técnica de las unidades vehiculares.	Operación	-	-	X	-	P	Permanente (Anual)	Registros de RTV	Supervisor de la planta	350.00
		Cubrir los sacos o big bag de materia prima con plástico de polietileno de alta densidad para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento.	Operación	X	X	X	X	P/C/M	Permanente (diario)	Registro fotográfico	Supervisor de la planta	--
		Contar con un instructivo del manipuleo de la materia prima e insumos fuera del área del almacén.	Operación	X	X	X	X	P	Permanente (diario)	Instructivo y Registro fotográfico	Supervisor de la planta	--
Funcionamiento de la planta La Tinguiña	Incremento del nivel de ruido	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias, vehículos y componentes para el correcto	Operación	-	X	-	X	P/C	Permanente (semestral)	Registros de mantenimiento	Supervisor de la planta	3,000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO O ACTIVIDAD QUE GENERA EL IMPACTO	IMPACTO POTENCIAL	MEDIDAS AMBIENTALES PROPUESTAS	FASE	CRONOGRAMA (TRIMESTRAL)				TIPO DE MEDIDA	FRECUENCIA	INDICADOR	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	COSTO APROXIMADO (S/.)
				1	2	3	4					
		funcionamiento de la planta industrial, a fin de evitar ruido ambiental.										
		Respetar los horarios de trabajo, buscando disminuir el tiempo de uso de la maquinaria y equipos que produzcan ruido.	Operación	X	X	X	X	P	Permanente (diario)	Horario de trabajo	Supervisor de la planta	--
Funcionamiento de la planta La Tinguiña	Alteración a la calidad del suelo	Implementación del PMRS	Operación	X	X	X	X	P	Permanente (mensual)	Documento de aprobación	Supervisor de la planta	3,000.00
		Realizar capacitaciones y simulacros sobre el plan de contingencias en caso de derrames.	Operación	-	-	-	X	P/C	Permanente (Anual)	Registros y/o listados de asistencia/ Registro fotográfico	Supervisor de la planta	200.00
		Delimitar los espacios para la ubicación ordenada de los insumos y productos en su área de almacenamiento.	Operación	X	-	-	-	P/C	Puntual (única vez)	Registro fotográfico	Supervisor de la planta	600.00
		Realizar difusiones de las fichas de datos de seguridad (Material Safety Data Sheet – MSDS) en los buzones, para cada insumo químico en el área de almacén.	Operación	-	-	X	-	P/C	Permanente (Anual)	Registros y/o listados de asistencia	Supervisor de la planta	500.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ANEXO N° 3**  
**Programa de Monitoreo Ambiental**

ASPECTO AMBIENTAL	ESTACIONES	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 M		PARÁMETROS	N° DE MEDICIONES	FRECUENCIA	LMPs Y/O ECAS DE REFERENCIA
			ESTE	NORTE				
Calidad de aire	CA-01 Sotavento	Azotea del edificio principal	0424493	8448011	PM-10, CO y NO <sub>2</sub>	02	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 Barlovento	Techo del área de paletizado	0424489	8448039				
Parámetros meteorológicos	EM-01	Azotea del edificio principal	0424493	8448011	Temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, presión y predominancia del viento	01	Anual	-
Ruido Ambiental	RA-01	Extremo derecho del portón principal (lindero con el vecino)	0424486	8448054	dB (A) LAeqT Horario Diurno y Nocturno	05	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial
	RA-02	Frente al portón principal de la Planta	0424489	8448020				
	RA-03	Exteriores de la tienda	0424490	8448009				
	RA-04	Lindero colindante con el vecino (por la Av. Rio de Janeiro)	0424525	8448012				
	RA-05	Lindero colindante con el vecino (por el tanque de melaza)	0424521	8448037				
Emisiones Atmosféricas	EA-01	Caldera ubicado en la parte delantera de la planta	0424490	8448032	CO y NO <sub>x</sub>	02	Anual	Límites del IFC/ Banco Mundial; Decreto 638 Norma Venezolana

El Monitoreo Ambiental de la Calidad del Aire y Meteorología será aplicado siguiendo las disposiciones del D.S. 010-2019-MINAM

El Monitoreo de Ruido Ambiental será aplicado siguiendo las disposiciones del D.S. 085-2003-PCM

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ANEXO N° 4**  
**Frecuencia para la presentación del reporte ambiental**

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Dentro del semestre posterior a la ejecución de los monitoreos ambientales realizados según la frecuencia establecida en el Anexo N° 3

(\*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 del presente informe, y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe.

La presentación del Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo N° 5 del presente informe.

Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (1 año), se deberá continuar, durante toda la vida útil de la actividad con la implementación de las medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo N° 2 del presente informe), asimismo, los monitoreos deben realizarse durante toda la vida útil de la actividad en la frecuencia establecida en el Anexo N° 3 del presente informe. Los Reportes Ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la actividad industrial**, los cuales deberán ser presentados siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 4.

**ANEXO N° 5**  
**Formato Sugerido para el Reporte Ambiental<sup>1</sup>**

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

<sup>1</sup> Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MF62T11H

